



ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023-MDSM

San Marcos, 28 de agosto de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2325412, sobre la aprobación del "Plan de Contingencia Ante Incendio Forestal del Distrito de San Marcos 2023"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre, por unanimidad aprobó el "Plan de Contingencia Ante Incendio Forestal del Distrito de San Marcos 2023";

Que, mediante Informe N° 177-2023-MDSM/UGRD, de fecha 24 de julio de 2023, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, remite al Gerente Municipal el "Plan de Contingencia Ante Incendio Forestal del Distrito de San Marcos 2023" con un presupuesto referencial de S/. 57, 210.00 soles, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y concluyendo que el Plan de Contingencia Ante Incendio Forestal del Distrito de San Marcos 2023, es un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, conteniendo las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos, además, que el Plan contempla un conjunto de actividades que requiere recursos, bienes y servicios disponibles y toma como escenario la información del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo – CENEPRED, lo que conlleva una preparación logística y humana;

Que, mediante Informe Legal N° 207-2023-MDSM-OGAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Contingencia Ante Incendio Forestal del Distrito de San Marcos 2023", opinando en sus conclusiones y recomendaciones que el Titular de la



Entidad mediante Acto Resolutivo, apruebe el "Plan de Contingencia Ante Incendio Forestal del Distrito de San Marcos 2023";

Que, con Informe N° 3179-2023-MDSM/GPP, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/. 57,210.00 soles para el "Plan de Contingencia Ante Incendio Forestal del Distrito de San Marcos 2023";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR, el "Plan de Contingencia Ante Incendio Forestal del Distrito de San Marcos 2023" de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con un presupuesto de S/. 57,210.00 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Diez con 00/100 soles).

Artículo Segundo. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

